



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 035 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 03 FEB 2015

VISTO:

El Memorandum N° 129-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, sustentado en el Informe N° 012-2015-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de agosto de 2014, se celebró el Contrato de Obra N° 026-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Vitarte, (En lo sucesivo el Contratista) para ejecución de la obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de la UCV 55, 174B y 176B, Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 235697);

Que, mediante Carta N° 03-2015-CV/RO, el Contratista, solicita la ampliación de plazo N° 02, por 30 (Treinta) días calendario, por causas no imputable al contratista; debido a que a la fecha no se ha aprobado el Adicional N° 01, lo cual ocasionó que la obra se haya paralizado a partir del 13.01.2015, y no sea posible conocer la fecha de terminación mientras dicho adicional no sea aprobado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N°05-ASS-INV-UCV55-15, el Ing. Antonio Salazar Sihue, (En lo sucesivo en Supervisor de Obra) emitió el pronunciamiento de su competencia en torno al pedido de ampliación, de plazo;

Que, la Entidad, mediante Informe N° 012-2015-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA, el Ingeniero Especialista de la Coordinación General de Obras, evaluó la documentación vinculada con el pedido de ampliación de plazo materia de la presente resolución, manifestando, entre otros puntos los siguientes: (i) El plazo de 30 días calendario es excesivo en función al estado actual de la Obra; (ii) Para la conclusión de la obra solamente quedan pendientes de ejecución partidas concernientes a acabados que pueden ser ejecutadas en un plazo máximo de 6 días; (iii) "... Considerando que el plazo máximo para ejecutar el saldo de la obra es de 6 días y el plazo máximo para el trámite por la Entidad, entonces el plazo en que pueden ser ejecutados los trabajos pendientes para dar conclusión a la obra es de 20 días y que si se cuentan estos 20 días a partir del vencimiento del plazo vigente (15/01/2015) la obra deberá concluirse el 04/02/2015..."; (iv) Recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de Obra por 20 días calendario, quedando como nueva fecha de término el 04/02/2015;

Que, con Memorandum N° 129-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, se otorga la conformidad a los planteamientos contenidos en el Informe N° 012-2015-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA;

Que, el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad deberá resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, de acuerdo con la Opinión N° 026-2014/DTN, la normativa de contrataciones del Estado otorgaba al contratista el derecho a solicitar una ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra cuando se producían atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, por 20 (Veinte) días calendario en el Contrato de Obra N° 026-2014-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Vitarte, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de la UCV 55, 174B y 176B, Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 235697), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo su nueva fecha de término el 04/02/2015.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio Vitarte, a la Supervisión de Obra, a la Coordinación General de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES BECAVARRÉN
Secretario General Permanente